

EMPLEO
AMDEL
Expte. 11016/2025

Criterios de Baremación para el proceso de Selección de las personas que van a ser contratadas al amparo del Programa “ACTIVA-T JOVEN”

NORMATIVA REGULADORA:

- Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven
- Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.
- Resolución de 10 de diciembre, recibida el 17 de diciembre, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, **mediante la que se concede subvención** regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, a la Entidad de San Roque **por una cuantía de 298.800€ €**

IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN Y EL OBJETO DE LA MISMA:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de las bases reguladoras, estas subvenciones tienen por objeto fomentar la inserción laboral en el ámbito local y mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas que tengan una **edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive**, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de su participación en proyectos de interés general promovidos por los ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía.

COLECTIVOS, IMPORTE Y NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR:

Según resuelve primero de la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial:

- La subvención está destinada para la contratación de personas jóvenes desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Las contrataciones subvencionables se formalizarán mediante el modelo 405, o el que lo sustituya, con una duración de seis meses a jornada completa y en los grupos



de cotización del 1 al 10, en el marco de un proyecto de 12 meses de duración.

Número de personas a contratar: 24 personas a jornada completa durante 6 meses en los grupos de cotización del 4 al 10.

Así mismo, este Ayuntamiento, también según Resuelve Primero de la Resolución de concesión, deberá iniciar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma establecida en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de doce meses desde el comienzo del mismo.

PRE-SELECCIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Según Artículo 9 de la Orden del 2 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras:

“1. La selección de las personas a contratar en este programa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presenta ante el Servicio Andaluz de empleo, en el plazo máximo de cinco días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto, y sean coherentes con la resolución de concesión: En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa, distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 5.

.... se deberá realizar una cuota del 6% del total de las contrataciones para personas con discapacidad...”

Pre-Selección de las personas participantes:

“2. El Servicios Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, **dos personas candidatas por cada puesto de trabajo** solicitado, si las hubiere que , a fa fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el artículo 5, el perfil requerido para el puesto, y estén disponibles.

A igual en la valoración, el desempate se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como DENOs que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.



De persistir el empate, las candidaturas se ordenarán, en última instancia, atendiendo a la residencia en el municipio, mayor disponibilidad para el empleo, fecha de solicitud de ocupación, o en su defecto, fecha de inscripción, de las más antigua a la más reciente.”

“3. Una vez enviadas las personas candidatas por parte del SAE, la entidad beneficiaria sólo podrá solicitar nuevas candidaturas, en los términos establecidos anteriormente, cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de requisitos de la oferta, o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas”.

Selección de las personas participantes:

Según la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, en su artículo 20 “Selección de las personas participantes:

1. La selección de personas a contratar al amparo de esta orden, se realizará mediante oferta que la entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo que se establezca en la convocatoria. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, además de los de igualdad, mérito y capacidad, los relativos a alguna titulación específica, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las funciones, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la orden de subvención y el colectivo al que va dirigida la subvención, esto es, personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La oferta de empleo, que deberá llevar la indicación «Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local. Programa Activa-T Joven», se tramitará como oferta pública de empleo acogida a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, conforme al procedimiento que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo. La selección final de las personas trabajadoras, entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, la realizará la entidad local beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que las candidaturas seleccionadas cumplen con todos los requisitos establecidos.

Se deberá realizar una reserva de cuota del 5% del total de las contrataciones para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como Administración Pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6 deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero.

En el supuesto de que, conforme al procedimiento de selección general, no se cumpla con la reserva de cuota, las entidades locales deberán presentar oferta específica para la contratación de personas con discapacidad.”



BAREMACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

PUESTO DE TRABAJO: _____

Antigüedad demanda SAE fecha de inscripción (0,25 por cada 6 meses): 10% con un máximo de 1 punto

EXPERIENCIA LABORAL: 20% con un máximo de 2 puntos

- Por cada 6 meses trabajados en puestos relacionados (0,25 puntos)

FORMACIÓN: 20% con un máximo de 2 puntos

- Cursos de menos de 50 horas, 0,05 puntos por cada uno
- Cursos de menos de 100 y más de 49 horas 0,10 puntos por cada uno
- Cursos de más de 100 horas 0,25 puntos por cada uno

CUESTIONARIO: 50% con un máximo de 5 puntos (en el que se valora la idoneidad, aptitud, capacidad y adaptabilidad la puesto)

